

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 070-10

QUE APRUEBA LAS BASES, DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE APOYO Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NECESARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA.”

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA”**.

Antecedentes.-

1. Que mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2010, suscrita por P. Eduardo García Tamayo, SJ, en su calidad de Director General de Radio Santa María, mediante la cual solicita al **INDOTEL** ayuda a los fines de conseguir los recursos necesarios para adquirir los equipos de trasmisión que les permita cubrir la zona de La Vega y de Santiago, a los fines de desarrollar un canal con una programación educativa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación del respectivo Pliego de Condiciones para el concurso público, de la designación del Comité Técnico y de la ordenación de la convocatoria a dicho concurso, para el proyecto **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA”**;

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto se enmarca dentro de la estrategia del **INDOTEL** de promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad que puedan garantizar el cumplimiento del principio de continuidad del servicio;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** viene promoviendo el despliegue de infraestructuras en todo el territorio nacional y considera de vital importancia que los contenidos locales y de valor cultural que transmite **RADIO SANTAMARIA** a través del Canal 53 tienen un sumo valor para los niños, jóvenes y adultos que conforman la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO: Que la emisora **RADIO SANTA MARÍA** es una sociedad sin fines de lucro, autorizada a operar el canal 53 para toda la zona del Cibao, interesada en garantizar la difusión educativa y otros temas de interés para la sociedad dominicana y que en ese sentido, conviene que dicha concesionaria obtenga los equipos necesarios para lograr dicha transmisión;

CONSIDERANDO: **Que los componentes que incluirá el presente proyecto son los siguientes:**

- a. Instalación y operación de equipamiento para extender la cobertura de la estación transmisora de televisión existente de la institución religiosa a las comunidades que se encuentren alejadas de la estación matriz y que la intensidad de señal sea baja y requiera de antenas exteriores y amplificadores para su recepción.
- b. Instalación y operación de equipamiento para transportar desde la sede de Radio Santa María hasta El Mogote, los contenidos a ser transmitidos.
- c. Instalación y operación de un sistema eléctrico que permita la correcta alimentación de los equipos destinados para la transmisión del canal 53, y la emisora Radio Santa María.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en

los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberá estar integrada por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- “a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado el Pliego de condiciones que servirá de soporte a la contratación que realizará el **INDOTEL** para el proyecto “**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del citado proyecto de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que los fondos que ha dispuesto el **INDOTEL** para este proyecto, ascienden a **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00)**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** debe decidir que procedimiento de selección aplicará para esta contratación, y que según lo establecido en el artículo 17 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se deberán utilizar los umbrales tope establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para determinar dicho procedimiento;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones existen diferentes procedimientos de selección

para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;

- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: La comunicación de fecha 12 de mayo de 2010, suscrita por P. Eduardo García Tamayo, SJ, en su calidad de Director General de Radio Santa María;

VISTO: El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional para la implementación del proyecto **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA”**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del proyecto **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA”**, , las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de los Comités Técnicos de Apoyo o Comité Especial del proyecto **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA”**, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el **Ing. José Amado Pérez**, quien lo presidirá, las **Licdas. Elizabeth González y Wendy Matos**, miembros.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA**”.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de junio del año dos mil diez (2010).

/...firmas al dorso.../

José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCESO DE
COMPARACION DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION
DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53
DE RADIO SANTA MARÍA**

INDOTEL /CP-007-2011



Marzo, 2011

Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.

CONTENIDO

CAPITULO I. Generalidades	3
1.1 Sustento Legal.	3
1.2 Objetivo y Alcance.....	3
1.3 Modalidad de la Contratación.....	4
1.4 Descripción de los Bienes.	4
1.5 Programa de Suministro.....	4
1.6 Cronograma del Proceso.	4
1.7 Valor referencial	4
1.7.1 Esquema de pago	4
1.8 Garantías.	5
CAPITULO II. Consultas, Circulares o Enmiendas.....	6
2.1 Consultas.	6
2.2 Circulares o Enmiendas.	6
CAPITULO III. Documentos a Presentar Contentivos a las Ofertas.....	6
3.1 Documentos a Presentar.....	6
3.2 Forma para la Presentación de Documentos.	7
CAPITULO IV. Presentación, Apertura de Sobres y Validación de las Ofertas. 8	
4.1 Lugar, Fecha y Hora para la Presentación de las Ofertas.....	8
4.2 Apertura de Sobres y Validación de Ofertas.	8
4.3 Criterios de Calificación.....	8
CAPITULO V. Adjudicación.....	9
5.1 Adjudicación.	9
CAPITULO VI. Especificaciones Técnicas	9
6.1 Requerimientos y bienes solicitados.	9

CAPITULO I. Generalidades

1.1 Sustento Legal.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones quedan subrogadas a lo siguiente:

- Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y el Reglamento para su aplicación aprobado mediante el Decreto No. 490-07.
- La Resolución No. 70-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el pliego de condiciones, designa a los miembros del Comité Técnico De Apoyo y convoca a la celebración del concurso público necesario para la adjudicación del proyecto “Adquisición de un Sistema de Transmisión para el Canal 53 de Radio Santa María”, de fecha 15 de junio de 2010.

1.2 Objetivo y Alcance.

El objetivo del presente Pliego de Condiciones es establecer los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones específicas necesarias para las personas naturales y jurídicas que deseen participar en el Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de un sistema de transmisión para el Canal 53 de Radio Santa María, el cual, junto a las especificaciones técnicas, constituyen las bases para la preparación de sus Ofertas.

Si el Oferente/Proponente omite proveer alguna parte de la información requerida en este Pliego de Condiciones o presenta alguna información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado será el rechazo de su Oferta.

El Oferente/Proponente será el responsable de la exactitud y veracidad de las traducciones que sean necesarias. La Oferta deberá encontrarse acompañada, también, de toda la documentación técnica necesaria (catálogos, material impreso, etc.) por cada artículo cotizado. Sólo se aceptará en otro idioma la documentación que se presente de forma adjunta a la Oferta, como lo sería un catálogo o folleto técnico.

1.3 Modalidad de la Contratación.

La presente contratación se realizará por el método de Comparación de Precios, bajo la modalidad de una sola etapa.

1.4 Descripción de los Bienes.

Las características de los bienes objeto de ésta Comparación de Precios están indicadas en el capítulo Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Condiciones.

1.5 Programa de Suministro.

Todos los bienes deberán ser suministrados en un tiempo que no exceda **los xx días laborables** luego de ser emitida la orden de compra correspondiente.

1.6 Cronograma del Proceso.

ACTIVIDADES		FECHAS
1	Fecha de convocatoria	xx de marzo de 2011
2	Fecha límite para realizar Consultas por parte de los Oferentes/Proponentes.	Xx de marzo de 2011
3	Fecha límite para que el INDOTEL emita respuesta a las Consultas mediante circulares o enmiendas a los Oferentes/Proponentes.	xx de marzo de 2011
4	Presentación de las Ofertas.	Xx de marzo de 2011

1.7 Valor referencial

La Propuesta Económica no podrá exceder al valor referencial estimado por el Departamento de Logística del **INDOTEL**, dicho valor es de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)**, incluyendo todos los impuestos aplicables.

1.7.1 Esquema de pago

- Veinte por ciento (20%) del monto total solicitado, dentro de los diez (10) días hábiles luego de ser emitida la orden de compra correspondiente.
- Ochenta por ciento (80%) del monto total solicitado, dentro de los diez (10) días hábiles luego de la entrega total del sistema de transmisión.

1.8 Garantías.

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

a) Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para asegurar la Seriedad de la Oferta, cada Oferente/Proponente deberá depositar una Póliza de Fianza equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la Oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá estar incluida en la Propuesta Económica, al momento de presentarse las Ofertas. La omisión en la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta o cuando la misma fuere insuficiente, significará la desestimación de la Oferta sin más trámite. El período de validez de la Oferta debe ser por un mínimo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de Apertura de las Ofertas. La Garantía de Seriedad de las Ofertas, serán devueltas a los Oferentes/Proponentes que no resulten ganadores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acto de Adjudicación, o si resultase adjudicatario, una vez suministrada la Garantía de Fiel cumplimiento.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento.

El adjudicatario está obligado a constituir una póliza de fianza en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, por el importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación, a disposición del **INDOTEL**.

Esta garantía será reembolsada una vez que el Adjudicatario cumpla con sus obligaciones a satisfacción del **INDOTEL**, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

c) Garantía de Calidad del Bien.

La Garantía de Calidad del sistema de transmisión tiene por objeto garantizar los defectos de diseño, mala fabricación, materiales inapropiados, manipulación durante el transporte, errores de operación durante el ensamblaje o instalación, y de cualquier otra causa atribuible al adjudicatario. La misma deberá de estar suscrita por la propia adjudicataria, mediante Carta en papel timbrado, dirigida al **INDOTEL** y debidamente firmada y sellada por el representante legal de la compañía. La misma entrará en vigencia a partir de la emisión del Informe de Aceptación Final de este proyecto por el **INDOTEL**.

Esta garantía constituye como mínimo lo siguiente:

- ✓ Un (1) año. Sobre el buen funcionamiento de las partes móviles o ajustables.
- ✓ Dos (2) años. En disponibilidad de piezas y repuestos de todos los muebles/sillas.

La Carta o Certificación de Garantía de Calidad del Sistema de Transmisión, es un requerimiento indispensable y deberá ser incluida por cada Oferente/Proponente como parte de su Propuesta Técnica.

CAPITULO II. Consultas, Circulares o Enmiendas

2.1 Consultas.

Los Oferentes/Proponentes podrán efectuar sus consultas conforme al siguiente procedimiento:

- ❖ Deberán ser formuladas por escrito y dirigidas a la siguiente dirección de correo electrónico gghernandez@indotel.gob.do. Estas consultas deben ser emitidas antes de la fecha indicada para estos fines en el cronograma, que se encuentra en el numeral 1.6.

2.2 Circulares o Enmiendas.

El **INDOTEL** al responder la(s) Consulta(s), transcribirá la(s) misma(s) sin identificar al Oferente/Proponente que la(s) realizó. La(s) respuesta(s) será(n) emitida(s) y dada(s) a conocer a TODOS los Oferentes/Proponentes, mediante Enmiendas o Circulares, según corresponda.

CAPITULO III. Documentos a Presentar Contentivos a las Ofertas

3.1 Documentos a Presentar.

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta de Presentación del Oferente/Proponente, con todos sus datos generales;
- b) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente/Proponente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales;
- c) Recibo de pago de impuestos vigentes al mes de febrero.

- d) Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social de la empresa (TSS);
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), actualizada;
- f) Listado y descripción del sistema de transmisión solicitado con sus especificaciones técnicas; se deberá incluir la información oficial del fabricante o del suplidor autorizado;
- g) Programa de Suministro.
- h) Propuesta Económica.
 - El precio debe incluir el suministro del sistema de transmisión requerido en el presente Pliego, incluyendo todos los impuestos;
 - La cotización deberá ser presentada en Pesos Dominicanos;
 - La cotización debe tener un período de validez de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega de la misma.
- i) Garantía de Seriedad de la Oferta.
- j) Garantía de Calidad del sistema de transmisión.

3.2 Forma para la Presentación de Documentos.

Los Oferentes/Proponentes deberán depositar sus Ofertas ante el **INDOTEL** en un (1) ORIGINAL y dos (2) COPIAS, en Sobres cerrados, lacrados y debidamente identificados.

Los Sobres deberán tener en su cubierta la siguiente identificación:

<p>INDOTEL Avenida Abraham Lincoln, No. 962, Edificio Osiris, Santo Domingo, D. N., R. D. Departamento de Logística y Compras, 4to. Piso. OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE TRANSMISIÓN PARA EL CANAL 53 DE RADIO SANTA MARÍA. INDOTEL/CP-007-2011</p> <hr/> <p>NO ABRIR ESTE SOBRE ANTES DEL XX DE MARZO DE 2011</p>

CAPITULO IV. Presentación, Apertura de Sobres y Validación de las Ofertas

4.1 Lugar, Fecha y Hora para la Presentación de las Ofertas.

La presentación de las Ofertas se efectuará ante la Comisión Evaluadora, en el domicilio del **INDOTEL**, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, **ANTES DE LAS XX:00 am**, del día indicado para estos fines en el numeral 1.6.

4.2 Apertura de Sobres y Validación de Ofertas.

- La Apertura de los Sobres se efectuará ante la Comisión Evaluadora, en el domicilio del **INDOTEL**, ubicado en la avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, **a las XX:00 am**, del día indicado para estos fines en el numeral 1.6.
- El Notario Público Actuante procederá a la Apertura de los Sobres, según el orden de llegada, procediendo a verificar que la documentación contenida en los mismos esté correcta. El Notario Público Actuante, deberá rubricar y sellar cada una de las páginas de los documentos contenidos en los Sobres, haciendo constar en el mismo la cantidad de páginas existentes.
- Una vez que todos los Sobres hayan sido abiertos y verificados sus contenidos, el Notario Público Actuante invitará a los Representantes Legales o Agentes Autorizados de los Oferentes/Proponentes a hacer conocer sus observaciones.
- El Notario Público Actuante elaborará el Acta Notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del Acto de Apertura de los Sobres, si las hubiere.
- Quién presida el Acto de Apertura de los Sobres, dará por concluido el mismo.

4.3 Criterios de Calificación.

Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE":

- ✓ **Elegibilidad**: Que el Oferente/Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

- ✓ Capacidad Técnica: Que los bienes ofertados cumplan con todas las especificaciones y características técnicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO V. Adjudicación

5.1 Adjudicación.

La Comisión Evaluadora comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente Pliego de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del **INDOTEL**, conforme al menor precio ofertado, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

CAPITULO VI. Especificaciones Técnicas

6.1 Requerimientos y bienes solicitados.

Los Oferentes/Proponentes deberán suministrar todo el sistema de transmisión requerido, de acuerdo a las siguientes características y especificaciones técnicas que se establecen como mínimas en el presente Pliego de Condiciones:

Característica	Valor
Norma	CCIR/ETSI
Sistema	NTSC/ATSC
Modulación	C3F-F3E/8-VSB
Banda de Operación	IV-V
Potencia de Operación	5Kw(análogo)/250 W(digital)
Estabilidad de Potencia	Menor o igual a 2% Pic. De Sinc
Referencia	Ext. Sincronizada a GPS
Máscara	Menor de -60 dB
Radiaciones No Esenciales	-60 dBc
Tipo de Amplificación	Estado Sólido
Tipo de Enfriamiento	Ventilación Forzada
Voltaje de Operación	220Volts Monofásico